

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de Enero de 2014.-
DECRETO ALC. N° 213/14.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alc. N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 10 N° 7, letra m), y en relación a lo indicado en el Artículo 107° del mismo cuerpo legal, que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de Servicios Personales Especializados inferiores a 1.000 UTM, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; Memorando N° 097/14 de 22 de Enero de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita contratar vía trato directo el suministro de los Servicios Personales Especializados de don **CARLOS ABEL RODRIGUEZ POZO, Ingeniero Civil, RUT 7.152.274-1**, respecto de quien se ha verificado su idoneidad basado en los siguientes fundamentos; a) Que es indispensable y de suma urgencia contratar los servicios profesionales especializados de un Profesional en Administración, Ingeniería Civil o profesión afín, para que preste los servicios de preparación del Proyecto de Ampliación Centro Deportivo La Pampa, gestionado por la Municipalidad de Alto Hospicio; b) Que según lo establece el Artículo 1.1.2., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el revisor de cálculo Estructural deberá ser un Ingeniero Civil con inscripción vigente en el correspondiente Registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo c) el hecho de no existir gran cantidad de revisores de infraestructuras y que se encuentren inscritos en el referido Registro. d) La idoneidad técnica y experiencia comprobada del profesional en el desarrollo de proyectos de inversión.; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Profesional don **CARLOS ABEL RODRIGUEZ POZO, Ingeniero Civil, RUT 7.152.274-1, Ingeniero Civil**, domiciliado en Calle Copiapó N° 1071, Antofagasta, quien en su calidad de Ingeniero Civil, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, para que preste los servicios profesionales especializados de un Profesional en Administración, Ingeniería Civil o profesión afín, en la preparación del Proyecto de Ampliación Centro Deportivo La Pampa, gestionado por la Municipalidad de Alto Hospicio, debido a la experiencia en proyectos de diagnósticos e identificación de procesos críticos, estudios de optimización y mejoramiento de procesos, trabajos de modelamiento y optimización de procesos en el sector público, etc. Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7, letra m), y en relación a lo indicado en el Artículo 107° del mismo cuerpo legal, de la Ley 18.886 y su Reglamento Interno.



(...continuación Decreto Alcaldicio N°213/14)

- 2.- Contrátese por trato directo a don **CARLOS ABEL RODRIGUEZ POZO**, ya individualizado, la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma única y total de **\$565.000.- (quinientos sesenta y cinco mil pesos)**, Impuestos incluidos, por el plazo de ejecución estimado de 07 (siete) días corridos contados desde la entrega de la completa información requerida por el profesional al respecto. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.
- 3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.31.01.002.001**, del Presupuesto Municipal vigente.
- 5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVE/MVE/jrh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal

